

31200-32

RESOLUCIÓN N° 5301

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1116 DEL 21 DE MARZO DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 5301

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1116 DEL 21 DE MARZO DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT.890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí con capacidad instalada de 230 cupos y para las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N° 64A – 15, Primer Piso con capacidad instalada de 6 cupos, la Calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con capacidad instalada de 7 cupos, la Calle 29 N°64-28 con capacidad instalada de 6 cupos, la Carrera 70 Nro. 27 – 28, interior 202 con capacidad instalada de 6 cupos y la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3 con capacidad instalada de 8 cupos, todas del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para una capacidad instalada total de 263 cupos, los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.

Que mediante Resolución N°6828 del 12 de diciembre de 2019, emanada del ICBF, se incluyeron las sedes operativas ubicadas en la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 6 cupos por sede para un total de 18 cupos, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (Salones y talleres), áreas Recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 5301

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1116 DEL 21 DE MARZO DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

alimentación (Preparación y Consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15 Primer Piso, la Calle 29 N°64 – 36 interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3, la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203, todas del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada total de la Licencia de Funcionamiento queda en 281 cupos.

Que mediante Resolución N°1052 del 13 de marzo de 2020, emanada del ICBF, se incluyeron las sedes operativas ubicadas en la Calle 29 N°64-90 con capacidad instalada de 6 cupos, Calle 29 N°64-61, apartamento 202 con capacidad instalada de 7 cupos y la Calle 29 N°64-47, apartamento 201 con capacidad instalada de 6 cupos todas ubicadas en la Unidad Residencial Monte Alto del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (salones y talleres), áreas recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (preparación y consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15, primer piso, la Calle 29 N°64 – 36, interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28, interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, la Carrera 62 N°24-30, apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419, la Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203, Calle 29 N°64-90, Calle 29 N°64-61, apartamento 202 y la Calle 29 N°64-47, apartamento 201, todas ubicadas en la Unidad Residencial Monte Alto del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa

31200-32

RESOLUCIÓN N° 5301

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1116 DEL 21 DE MARZO DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada total de la Licencia de Funcionamiento queda en 300 cupos.

Que mediante Resolución N°0845 del 22 de abril de 2021, emanada del ICBF, se incluyo la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-108 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 7 cupos, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (salones y talleres), áreas recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (preparación y consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15, primer piso, la Calle 29 N°64 – 36, interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28, interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, la Carrera 62 N°24-30, apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419, la Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203, Calle 29 N°64-90, Calle 29 No. 64-108 y la Calle 29 N°64-47, apartamento 201 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios completos; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada total de la Licencia de Funcionamiento queda en 300 cupos.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.”

31200-32

RESOLUCIÓN N° 5301

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1116 DEL 21 DE MARZO DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) mas contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”*

Que el Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA, mediante comunicación con radicado 202131500000207362 del día 26 de noviembre de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 5301

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1116 DEL 21 DE MARZO DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

Que los días 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2021, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, quedando con una capacidad instalada de 244 cupos para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, esto de conformidad, con las actas de visita y las mediciones realizadas.

Que con base en la solicitud de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada a 244 cupos de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA, en la modalidad INTERNADO, cuya población objeto es niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal que se encuentra vigente según Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 del ICBF Regional Antioquia.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 5301

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1116 DEL 21 DE MARZO DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.


ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 7:01 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita; Dirección General
CC: Orlando Guzman Benitez; Brenda Stella Cardona Vargas
Asunto: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCION 5301 DEL 14-12-2021

Importancia: Alta

Señores
Oficina Jurídica
ICBF Regional Antioquia
Medellín

Buenas tardes doctora Elizabeth Montoya,

Confirmando que recibí copia de la resolución n°5301 del 14 de Diciembre de 2021, emanada del ICBF. Igualmente informo que renuncio a términos para presentar recurso a dicha resolución (No 5301 del 14 de diciembre de 2021 emanada del ICBF).

Atentamente,



Erika Coronel Gonzalez
Directora General

✉ Erika.Coronel@losalamos.org.co
☎ +57 4 309 4242
🏠 Calle 27A #62A-02 Itagüí, Antioquia Colombia
Código postal 055413
🌐 www.losalamos.org.co

La información contenida en este mensaje es propiedad de INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS y pueden contener información expresamente protegida dentro de alguna de las actividades que realiza para tal fin. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos de LOS ÁLAMOS, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos.

The information contents in this message is property of "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS" and may include information specifically protected by a this intent. Your personal information and personal data are treated and protected by our personal data processing policy that you may consult in www.losalamos.org.co the treated of your personal data, as noted in our policy.

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 6:27 p. m.
Para: Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co>; Dirección General <erika.coronel@losalamos.org.co>
CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Brenda Stella Cardona Vargas <Brenda.Cardona@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Señora
ERIKA CORONEL GONZALEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS

Asunto: Notificación personal.

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°5301 del 14 de Diciembre de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

En caso de que se manifieste la renuncia a términos para presentar el recurso antes mencionado se le solicita que se indique una vez se confirme el recibido de la notificación personal por este mismo medio.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Elizabeth Montoya Piedrahíta Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Antioquia Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A Tel: 409 34 40 Ext 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Institucional ICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

De: Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co>

Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 6:23 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahíta <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>; Dirección General <erika.coronel@losalamos.org.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Brenda Stella Cardona Vargas <Brenda.Cardona@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Señores
Oficina Jurídica
ICBF Regional Antioquia
Medellín

Buenas tardes doctora Elizabeth Montoya,

Si acepto la Notificación personal de la resolución n°5301 del 14 de Diciembre de 2021, emanada del ICBF en la modalidad vía correo electrónico, por este medio.

Atentamente,



Erika Coronel Gonzalez
Directora General

Erika.Coronel@losalamos.org.co
+57 4 309 4242
Calle 27A #62A-02 Itagui, Antioquia Colombia
Código postal 055413
www.losalamos.org.co

La información contenida en este mensaje es propiedad de INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS y pueden contener información expresamente protegida dentro de alguna de las actividades que realiza para tal fin. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos de LOS ALAMOS, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos.

The information contents in this message is property of "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS" and may include information specifically protected by data privacy law. Your personal information and personal data are treated and protected by our personal data processing policy that you may consult in www.losalamos.org.co. The treated of your personal data, as noted in our policy.

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [<mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>]

Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 6:06 p. m.

Para: Dirección General <erika.coronel@losalamos.org.co>

CC: Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co>; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Brenda Stella Cardona Vargas <Brenda.Cardona@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Señora
ERIKA CORONEL GONZALEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°5301 del 14 de Diciembre de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la

modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A
Tel: 409 34 40 Ext 400083

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de Todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5301 del 14 de diciembre de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 14 de diciembre de 2021, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 